



RAWSON, 17 DIC 2012



VISTO:

El Expediente N° 7443 - ME - 12; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, se tramita el pago complementario de Becas Universitarias y/o Terciarias, Comunes, dentro y fuera de la Provincia, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre y complementaria del mes de marzo de 2012;

Que por Decreto N° 262/07 se estableció el Sistema Provincial de Apoyo Estudiantil para alumnos Universitarios y/o Terciarios dentro y fuera de la Provincia;

Que en el Anexo I del mencionado Decreto, se establecen las causas que motivan la caducidad de los beneficios de becas otorgados;

Que los becarios son informados de los alcances del Reglamento, al momento de recibir la adjudicación;

Que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, se encuentra previsto en el Presupuesto General de la Provincia aprobado por la Ley II - N° 142;

Que debe exceptuarse al dictado de la presente del criterio de irretroactividad por aplicación del Artículo 32°, Punto 3) de la Ley I - N° 18;

Que el Señor Ministro de Educación se encuentra facultado para resolver sobre el particular;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

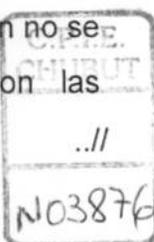
RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar de alta y baja, a partir de la fecha que en cada caso se indica, a los beneficiarios de Becas Universitarias y/o Terciarias, Comunes, dentro y fuera de la Provincia, cuya nómina en el Anexo I (Hojas 1 y 2), que forma parte integrante de la presente Resolución.-

Artículo 2°.- Adjudicar las Becas Universitarias y/o Terciarias, Comunes, dentro y fuera de la Provincia correspondiente a los meses de noviembre y diciembre y complementaria del mes de marzo de 2012, cuyas nóminas constan en el Anexo II (Hojas 1 a 9), para estudiantes Universitarios dentro de la Provincia, y Anexo III (Hojas 1 a 8), para estudiantes Universitarios fuera de la Provincia, que forma parte integrante de la presente Resolución, y que ascienden a la suma total de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$550.450,00) y de PESOS QUINIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS (\$570.900,00).-

Artículo 3°.- Establecer que el beneficio adjudicado por la presente Resolución no se hará efectiva, si el beneficiario no cumpliera a la fecha con las

ES COPIA DEL ORIGINAL
ELBA LASTRE
A/C Dpto. Registro y Verificaciones
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación



687

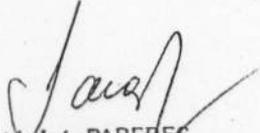


condiciones de regularidad dispuestas por Decreto N° 262/07.-

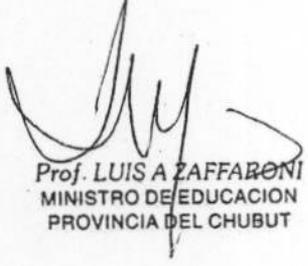
Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación SAF 50 - Programa 26 – Actividad 2 - IPP 513 – Fuente de Financiamiento 426 - Ubicación Geográfica 11999 – Ejercicio 2012.-

Artículo 5°.- La presente Resolución será refrendada por los Señores Subsecretarios de Política, Gestión y Evaluación Educativa y de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares.-

Artículo 6°.- Regístrese, tome conocimiento la Dirección de Administración Presupuestaria, por el Departamento Mesa de Entradas y Salidas remítase copia a las Delegaciones Administrativas de las Regiones I, II, III, IV, V y VI, por el Departamento Registro y Verificaciones comuníquese a la Dirección de Becas y Políticas Compensatorias, Dirección de Administración Financiera, Dirección General de Administración y al Centro Provincial de Información Educativa y cumplido, ARCHÍVESE.-


Lic. Saide Inés PAREDES
Subsecretaria de Política,
Gestión y Evaluación Educativa
Ministerio de Educación


Prof. DIEGO JAVIER PUNTA
Subsecretario de Recursos
Apoyo y Servicios Auxiliares
Ministerio de Educación


Prof. LUIS A ZAFFARONI
MINISTRO DE EDUCACION
PROVINCIA DEL CHUBUT